Sabanalarga, ocho (08) de febrero de dos mil veinte y uno (2021).-

RADICACION	08-638-40-89-003-2017-00587-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	LUIS ARIZA TOVAR
EJECUTADO	YULVIS CASTRO AMARANTO

ASUNTO

Requerimiento pagador

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia la parte ejecutante solicita que se requiera al pagador de EMPRESA DELELCO LTDA, a fin de que manifieste porque no ha dado cumplimiento al oficio No. 0397 de fecha 05 de marzo del año 2020, revisado la misma considera este despacho que procede hacer el requerimiento al pagador, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

UNICO: REQUIÉRASE al pagador de EMPRESA DELELCO LTDA, a fin de que manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en Oficio Nº 0397 de fecha 05 de marzo del año 2020, en el sentido de practicar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos devengados por la parte demandada, señora YULVIS CASTRO AMARANTO, identificado con la CC. Nº 52.223.780, en su condición de empleada. Para tal efecto, por secretaría líbrese el respectivo oficio, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)
Sabanalarga, 09 de febrero de 2021
Notificado por estado N.º 012

MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCUO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **577ac315ed95547e792b080153ffb5b4c6bf18ec73d69e03b2a2b77097ec0eb5**
Documento generado en 08/02/2021 03:59:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica